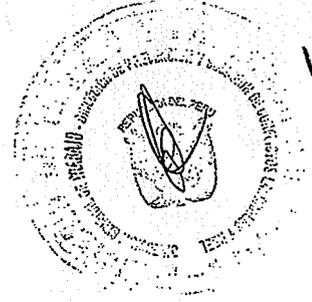




PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EXP. N° 268-2018-MTPE/2.14-NC

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO AÑO 2019 SUSCRITO POR EL PODER JUDICIAL Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER JUDICIAL - FENASIPOJ PERÚ

En la ciudad de Lima, siendo las 9:00 a.m., del día jueves 06 de diciembre de 2018, en las instalaciones de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral de la Dirección General de Trabajo, con la presencia de la Abogada – Conciliadora NYDIA CESILIA QUISPE VELÁSQUEZ, se reunieron de una parte el **PODER JUDICIAL** representado por los señores: LUCIEN ZELA FIERRO, identificado con DNI N° 09194323, en calidad de Gerente de Planificación; GILBERTO SARAIVA MUNAYCO, identificado con DNI N° 21819967, en calidad de Sub Gerente de Remuneraciones; DANIEL BARRIENTOS MOLINA, identificado con DNI N° 09881645, en calidad de Sub Gerente de Relaciones Laborales y NESTOR ISAIAS ROMERO HUAYNALAYA, identificado con DNI N° 41924476, en calidad de Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER JUDICIAL - FENASIPOJ PERÚ** representado por los señores miembros de Comisión Negociadora: ROSARIO BEATRIZ PEÑA VALDIVIA, identificada con DNI N° 21415135, en calidad de Secretaria de Defensa; VÍCTOR EDUARDO DÍAZ SANTISTEBAN, identificado con DNI N° 18108180; VIRLAN CAMARGO OCHOA con DNI N° 23802120; JOSÉ LUIS ARONÉS ZAGA identificado con DNI N° 28305338; CARLOS ALBERTO RIVERO RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 18199630; FRANCISCO RODRÍGUEZ CERNA identificado con DNI N° 32788782; YESENIA ROSMERY MONTENEGRO SÁNCHEZ identificada con DNI N° 80639493; TEODORO ROMANI SANDOVAL identificado con DNI N° 06249185; asesorados por el señor abogado JOSÉ AVILIO MARCOS SANCHEZ ZEGARRA con Registro CAL N°37545; quienes se encuentran acreditados y concurren a la reunión de conciliación programada en la fecha.

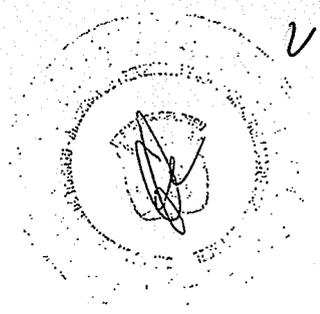
Después de amplias deliberaciones, las partes acordaron suscribir el presente Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al periodo 2019, en los términos y condiciones que se señalan a continuación:

(Handwritten signatures of the representatives from both parties)



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONDICIONES LABORALES:

1. COMPROMISOS Y DECLARACIONES

El Poder Judicial en uso de las facultades que le concede la Constitución Política del Estado y la Ley, se compromete a dar estricto cumplimiento a la ley 30745 – Ley de la Carrera del Trabajador Judicial y su Reglamento aprobado por R.A. N° 216-2018-CE-PJ, las mismas que a la fecha se encuentran en vigencia. X

2. VIGENCIA Y DURACIÓN

El Pliego de Reclamos tendrá una duración de (01) año y entrará en vigencia desde el 01 de enero de 2019, finalizando el 31 de diciembre de 2019; con excepción de las estipulaciones para las que se señale plazos distintos o que consistan en obligaciones de hacer o de dar en especie, las cuales se regirán de acuerdo a lo previsto en la propia cláusula o lo previsto en el Art. 43 inc. b) de la LRCT, y la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial y su Reglamento.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Poder Judicial se compromete en ratificar y ejecutar íntegramente todos los Convenios Colectivos suscritos con los representantes de las organizaciones sindicales, en todo aquello que sea favorable al trabajador, así como reconocer las licencias sindicales en favor de la FENASIPOJ PERU y sus bases sindicales conforme lo ha dispuesto en la R.A. N°. 023-A-87-DIGA/PJ, en tanto no se opongan a la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, su Reglamento y normativa vigentes. X

4. CARÁCTER PERMANENTE

Los derechos y beneficios contemplados en el presente Convenio Colectivo continuarán rigiendo mientras no sean modificados por un convenio colectivo posterior, salvo aquellas que se otorguen por única vez o respecto a los cuales se haya establecido plazo de caducidad expreso.

5. CREACIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES, NUEVAS PLAZAS Y CONCURSOS PÚBLICOS

El Poder Judicial propondrá de manera técnica y presupuestal, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales y la generación de nuevas plazas bajo la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial para los diferentes órganos jurisdiccionales del país de acuerdo al crecimiento poblacional y la carga procesal de cada Distrito Judicial. Las cuales se cubrirán conforme a Ley.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6. ACTUALIZACIÓN DEL CAP Y EL PAP

Uno de los requisitos que exige la Oficina de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas para la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos es contar con los instrumentos de gestión (CAP Y PAP) actualizados, por lo tanto la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar efectuara la adecuación de dichos instrumentos de gestión acorde con lo establecido en la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, los mismos que serán puesto en conocimiento a los representantes de la FENASIPOJ PERÚ.

7. QUINQUENIO

El Poder Judicial conviene en implementar a favor de los trabajadores judiciales una bonificación personal, por la antigüedad en el servicio, a razón del 5% de la remuneración básica y computada por quinquenios, sin exceder los ocho quinquenios, conforme a lo regulado en el artículo 57°, literal b) del Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 216-2018-CE-PJ de fecha 19 de julio de 2018.

8. COMISIONES DE ASUNTOS LABORALES

Ambas partes convienen en la plena vigencia de la Resolución Administrativa N° 179-2004-CE-PJ, por el que se crea la Comisión Nacional de Asuntos Laborales y la Comisión Distrital de Asuntos Laborales; como mecanismos de solución inmediata a los problemas de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial. El Poder Judicial se compromete a realizar las gestiones necesarias a fin de que se haga extensivo a la FENASIPOJ PERÚ y sus bases afiliadas en cada una de las Cortes de Justicia del País.

9. CONTROVERSIAS

Las partes convienen que cualquier controversia en la interpretación del presente Convenio Colectivo será dirimida por trato directo entre las partes. A falta de acuerdo, dicha controversia se someterá a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la ley.

10. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a su suscripción, se comunicará a la Oficina de Imagen para su publicación, asimismo el Poder Judicial pondrá en conocimiento a las distintas Cortes Superiores de Justicia para su cumplimiento a partir de su vigencia.

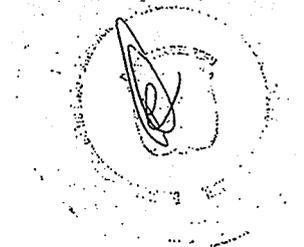
(Handwritten signatures and marks)



PERU

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



11. NEGOCIACIÓN COLECTIVA ARTICULADA

Las partes acuerdan que en concordancia con el Art. 45 de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (LRCT) de aplicación supletoria, el Poder Judicial a través de sus diferentes Cortes Superiores podrá negociar con los Sindicatos afiliados a la FENASIPOJ PERU que operen en las diferentes regiones del país temas referidos a condiciones de trabajo propios de su ámbito de aplicación a excepción de temas remunerativos y/o económicos que se reserva exclusivamente a nivel nacional con LA FENASIPOJ PERÚ.

12. ALIMENTACIÓN

La directiva de otorgamiento de alimentos será de aplicación a todas las dependencias del Poder Judicial a los trabajadores que laboren más de tres horas luego de su horario de salida, precisando que dichas labores estarán bajo la supervisión del inmediato superior y requiere de su autorización previa.

13. INVENTARIO JUDICIAL

Las partes acuerdan que a partir del 2019 con ocasión del inventario judicial los trabajadores encargados de esta labor desarrollarán dicha función en el periodo señalado por el Poder Judicial, de los cuales hasta tres (3) días será a dedicación exclusiva sin atención al público por parte de dichos trabajadores.

14. LOCAL SINDICAL

El Poder Judicial, conviene en facilitar un local sindical a la FENASIPOJ PERU y a los Sindicatos bases, que no cuenten con local sindical; y oficiará a las Cortes Superiores de Justicia del país para la continuidad de aquellos Sindicatos bases que cuenten con local sindical.

15. LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO

El Poder Judicial conviene en otorgar licencia con goce de haber hasta por quince (15) días calendario a los trabajadores, por el fallecimiento de un familiar directo (cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), conforme a lo regulado en el Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, Ley N° 30745, aprobado por Resolución Administrativa N° 216-2018-CE-PJ.

16. METAS DE PRODUCTIVIDAD

El Poder Judicial se compromete a elevar la propuesta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de que se cuente con la participación de un representante de la FENASIPOJ PERÚ, en la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

[Handwritten signatures and marks]



PERU

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En caso se active Comisiones a nivel de Cortes Superiores de Justicia el Sindicato local afiliado a la FENASIPOJ – PERÚ designará un representante.

17. PERIODO VACACIONAL

El Poder Judicial se obliga a respetar el periodo vacacional contemplado en el Art. 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y para los trabajadores judiciales que no gocen de vacaciones en los meses fijados, se establecerá un Cronograma dentro del Primer Trimestre de cada año, el mismo que será de cumplimiento obligatorio y sólo podrá ser variado de común acuerdo con el trabajador.

18. LICENCIA POR PASANTÍAS Y/O CONGRESOS

El Poder Judicial se obliga a conceder hasta 02 Licencias al año de 05 días hábiles como máximo, cada una, con Goce de Haber para el trabajador judicial que realice Pasantías y/o Congresos (nacional o internacional), acorde con las labores que desempeña, como parte de su capacitación académica y desarrollo profesional de cada trabajador judicial debiendo integrarse este acuerdo a la Directiva que emitirá la Gerencia General en virtud a la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial y su Reglamento.

19. UNIFORMES

El Poder Judicial continuará con la entrega de uniformes al personal como lo viene haciendo anualmente y se compromete a partir del año fiscal 2020 a solicitar los fondos necesarios para la entrega de 02 uniformes y un par de calzados, cuya entrega está condicionada a su aprobación.

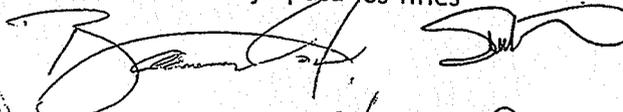
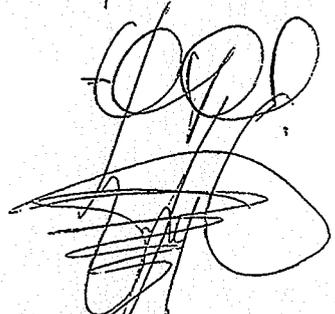
Asimismo, la Federación manifiesta que deja a salvo el derecho de hacer valer sus requerimientos económicos no acordados en las vías correspondientes.

Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, leída que fue, firman su conformidad, de lo que doy fe.

Siendo las 12:10 p.m.; se levanta el presente Convenio Colectivo de Trabajo para los fines que correspondan.


Nydia Cesilia Quispe Velásquez
Reg. Conciliador 42998
CAL 48684





www.trabajo.gob.pe Av. Salaverry N° 655
Jesús María